



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 27

Fecha (dd/mm/aaaa): 31/05/2021

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2018 00092 00	Reparación Directa	BLANCA INES VILLAMIZAR	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2019 00156 00	Reparación Directa	NANCY NAVARRO PACHECO	MUNICIPIO DE LFORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2019 00158 00	Sin Tipo de Proceso	DENIS XIOMARA JIMENEZ CARPIO	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU- ASMET SALUD EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2019 00160 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEYLA MARTINEZ REY	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARFISCALES- UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2019 00192 00	Reparación Directa	RUTH SANTAMARIA	COOMULTRASAN MULTIACTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2019 00196 00	Sin Tipo de Proceso	NUVIA JANNETH GOMEZ BERMUDEZ	MUNICIPIO DE ZAPATOCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2019 00335 00	Acción Contractual	GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2019 00371 00	Sin Tipo de Proceso	MARTHA ISABEL SANCHEZ ROJAS	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 12 DE JULIO DE 2021 A LA 01:30 P.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2020 00009 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIRYAM YOLANDA LINARES SERRATO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13 DE JULIO DE 2021 A LA 01:30 P.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2020 00018 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORLANDO MAYORGA ZABALA	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER- UTS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 14 DE JULIO DE 2021 A LA 01:30 P.M.	28/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2020 00044 00	Sin Tipo de Proceso	ROMAN ALBERTO CHAPARRO ROJAS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2020 00054 00	Sin Tipo de Proceso	FHEIVER ALDEMAR VARGAS ANGARITA	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2020 00058 00	Sin Tipo de Proceso	LAURA CONSTANZA VELANDIA ENCISO	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE JULIO DE 2021 A LA 01:30 P.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2020 00099 00	Sin Tipo de Proceso	GILBERTO PRADA JAIMES	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16 DE JULIO DE 2021 A LA 01:30 P.M.	28/05/2021		
68001 33 33 015 2020 00131 00	Sin Tipo de Proceso	CESAR AUGUSTO FLOREZ AYALA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26 DE JULIO DE 2021 A LA 01:30 P.M.	28/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**EDGAR LEWIS HOLGUÍN OUITIÁN
SECRETARIO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2018 00092 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: BLANCA INÉS VILLAMIZAR, MAURICIO CORREA LOZANO en nombre propio y en representación de su menor hija MARIANA LIZETH CORREA VILLAMIZAR y ANDREA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 085

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5ee2aabc5e729c7106bc54b1c57ede232e5a410587459a7c0f66a2e6459318**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:30 PM

RADICADO: 680013333 015 2018 00092 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: BLANCA INÉS VILLAMIZAR Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	680013333 015 2019 00156 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	NANCY NAVARRO PACHECO en nombre propio y representación de su hija NICOLLE ZAMADY ARCINIEGAS CÁCERES, y en nombre propio, los señores FRANCISCO ARCINIEGAS CÁCERES, GRACIELA PACHECO DE NAVARRO, GRACIELA MENDOZA NAVARRO y RODOLFO JHEY MENDOZA NAVARRO.
DEMANDADOS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA – ENTIDAD COOPERATIVA y el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 086

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

RADICADO: 680013333 015 2019 00156 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: NANCY NAVARRO PACHECO en nombre propio y representación de su hija NICOLLE ZAMADY ARCINIEGAS CÁCERES, y en nombre propio, los señores FRANCISCO ARCINIEGAS CÁCERES, GRACIELA PACHECO DE NAVARRO, GRACIELA MENDOZA NAVARRO y RODOLFO JHEY MENDOZA NAVARRO.
DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA – ENTIDAD COOPERATIVA y el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **3ff8701d26dadfc596374fa294750b226fa1a6d4bc4b87ea05eaf9ae7655fb3c**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:31 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2019 00158 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: DENIS XIOMARA JIMÉNEZ CARPIO en nombre propio y representación de sus hijos ÁNGEL FELIPE MORA JIMÉNEZ y LUCIANA MORA JIMÉNEZ, GERMÁN ALBERTO MORA CHAPARRO, en nombre propio.
DEMANDADOS: E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y ASMET SALUD EPS.

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 087

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56ae3346d5d9c8514508d75362ac669e075ad1a824f5f8615c51f2426cc02286

Documento generado en 28/05/2021 07:43:32 PM

RADICADO: 680013333 015 2018 00092 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: BLANCA INÉS VILLAMIZAR Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2019 00160 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHIO
DEMANDANTE: LEYLA MARTÍNEZ REY
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 088

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5593e6d6764295814bbd50d7120e1a0e4535709391a8620c5e97b9870a3722a4**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2019 00192 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: RUTH SANTAMARÍA, HUMBERTO PARDO LÓPEZ Y PEDRO EMILIO BREGULLA MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 089

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9307a7f82d3c09c32face8d10f3398a812426eecbb2aa08ade0849eb3bf2df7b**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333015 2019 00196 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUVIA JANNET GOMEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ZAPATOCA

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-4

A.S. No. 090

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa36f220da3c0378364c499294802fe72bdafeed2fdffb2d5b6eed2e0ca6ac**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2019 00335 00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUÍZ
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 091

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54577afb5ac4368243538c5185b0d209cf50dd9c06e4e9c5a2b4296a324a22**

Documento generado en 28/05/2021 07:43:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2019 00371 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: MARTHA ISABEL SÁNCHEZ ROJAS Y FRANCISCO ROJAS DELGADO
DEMANDADO: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 092

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ccfb9bcb8da3c1e37b7c130c225fe6461fdd0b9dfd9039aa0ee2d8ace1f76**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2020 00009 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIRYAM YOLANDA LINARES SERRATO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 093

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbdbb37599a7293612e03411655aebf5df6c8b33d19e089cdebde68124ea986**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2020 00018 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO MAYORGA ZABALA
DEMANDADO: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER – UTS

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 094

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfe5ee2670bba2aaa8ab65ddc93458c2ad8bcd4fc8f4a5906abd67724b3df95**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333015 2020 00044 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROMAN ALBERTO CHAPARRO ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-4

A.S. No. 095

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d274e188d4b42c9f06690e71b939c4c4e1ca9d16ba0ff6576afdb16cc1897723**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	680013333015 2020 00054 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FHEIVER ALDEMAR VARGAS ANGARITA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-4

A.S. No. 096

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0e0cdc78a37c0919a26fbd46aa0863b6b695bdd805b62f9c68b013a95df1d3**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2020 00058 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: LAURA CONSTANZA VELANDIA ENCISO y OLGA LIZARAZO GALVIS
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 097

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67505de687952cffabf11da60d99103da607c0e9191891bc870178dcaf62869**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2020 00099 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GILBERTO PRADA JAIMES
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **DIECISÍS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 098

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160a150dff5563a3473dfc00d4824ab151507a6bf1962f4749443fb5ee6a589b**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de modificar la fecha de Audiencia Inicial debido a la proyección, análisis y valoración del alto volumen de documentos que reposan en el Incidente de Desacato de la Acción Popular Rdo. 68001233100020020289100. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO MODIFICA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2020 00131 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ AYALA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En atención a la Constancia Secretarial se ordena **MODIFICAR** la fecha de Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

Por lo anterior, **ADVIÉRTASE** a las partes interesadas que la presente audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**, por tanto, por Secretaria Comuníquese a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales y al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 180 y 186 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 31 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXHÓRTESE a las partes que la asistencia a la audiencia virtual es obligatoria so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, su inasistencia no impedirá la realización de la misma y la comparecencia del Ministerio Público es facultativa, así mismo, la Entidad Pública demandada deberá presentar el concepto del comité de Conciliación en la Audiencia Inicial, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 099

Estado electrónico procesos orales No. 027 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0492be347a6a9421ba7ecf591076bcce0f9da53aa394097446429c400226d7**
Documento generado en 28/05/2021 07:43:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>